



**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Purificación, febrero dos (2) de dos mil veintidós (2.022)

RAD:	73-585-40-89-003-2018-00029-00
Proceso:	Ejecutivo singular de mínima cuantía
Ejecutante:	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado:	Javier Torres Álvarez
Asunto:	Decreta medida cautelar

Atendiendo la solicitud elevada por la Doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARON, en calidad de apoderada de la parte ejecutante y de conformidad con el artículo 599 en armonía con el artículo 593 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECRETAR**, el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente, de ahorro, CDTS o que a cualquier título bancario o financiero que posea el demandado JAVIER TORRES ALVAREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.206.740, en el siguiente establecimiento financiero a nivel Nacional; salvo las excepciones legales establecidas.

- DAVIVIENDA  
notificacionesjudiciales@davivienda.com

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente a la dirección electrónica suministrada por la apoderada de la parte ejecutante, efectuando las advertencias señaladas en el numeral 10 del artículo 593 del Código General del Proceso.

Adviértase que los dineros retenidos sean consignados en la cuenta judicial número 735852042003 que este Despacho posee en el Banco Agrario de Colombia S.A. de esta localidad.

**SEGUNDO: Téngase** en cuenta la limitación decretada en auto que antecede la cual se fijó en la suma de cuarenta y dos millones de pesos (\$42'000.000)

**NOTIFÍQUESE,**

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**  
JUEZ